



BOLETÍN INFORMATIVO DCV No. 171

6 de febrero de 2007

CREACIÓN DE SUBCUENTAS POR LOS DEPOSITANTES DIRECTOS

Con el fin de facilitar el proceso de creación de subcuentas de los depositantes indirectos, nos complace informar que a partir del próximo 12 de febrero los Depositantes Directos dispondrán de una opción que les permitirá crear directamente los números de identificación y las subcuentas en el DCV. Así mismo, nos permitimos comunicar que las subcuentas se podrán crear a favor de un solo beneficiario o de forma mancomunada, es decir, a favor de dos beneficiarios con la relación "O" o "Y".

Vale la pena advertir que es responsabilidad del Depositante Directo la veracidad de la información que se incluya en el sistema acerca de la calidad tributaria del Depositante Indirecto. Adicionalmente, es importante tener en cuenta que en el caso de las cuentas mancomunadas la obligación tributaria, en los casos en que haya lugar a ello, recae únicamente sobre el primer beneficiario que aparezca registrado en la subcuenta. Las medidas cautelares que las autoridades emitan y que afectan los derechos de uno u otro beneficiario, afectará por igual a los dos titulares de las cuentas mancomunadas.

Para acceder a esta opción deben ingresar al Sistema DCV de la siguiente manera:

1. Menú Depósito Central de Valores
8. Creación de Subcuentas

Para mayor información sobre la creación de las subcuentas, los invitamos a consultar el instructivo publicado en la página electrónica del Banco www.banrep.gov.co siguiendo la ruta: Sistema financiero, Sistemas de pago, Depósito Central de Valores, Consultas de información, Instructivo creación de subcuentas.

Cualquier aclaración adicional, con gusto será atendida por nuestra Sección de Servicio al Cliente.

Atentamente,

DIONISIO VALDIVIESO B.
Director
Departamento de Fiduciaria y Valores



Sección de Servicio al Cliente - DFV

Call Center: 3430444
Conmutador: 3431111 - Extensión 0444
Fax: 2819990